

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-106557- -1	FECHA: 2016-05-20 09:12:22
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS R. OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 16-106557- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 6019
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. **Pago de Tasas** Patente de Invención (Art. 10 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisa las reivindicaciones 1 a 10 del radicado No. 16-106557-0000-0000, páginas 84 a 86.

La(s) reivindicación(es) 1 a 3 y 5 a 10 no son claras porque:

- Las reivindicaciones 1, incluyen los fragmentos: *“configurada para detectar una tierra de un vehículo de carga a través de un interruptor de carga (...) configurada para estar en comunicación con una cerradura electrónicamente operada (...) está configurado para detectar una apertura del interruptor de carga por medio de un voltaje preseleccionado en la entrada del interruptor de carga y, en respuesta a los mismos, para activar la cerradura a través de la salida”* (reiv. 1), *“que está configurado además para sacar una señal indicativa de la abertura del interruptor de carga por medio de la salida de geoposicionamiento”* (reiv. 2), *“está configurada además para sacar una señal por medio de la salida para desbloquear la cerradura sólo en las geozonas preseleccionadas”* (reiv. 3), *“configurada para aceptar un voltaje seleccionado por el usuario, el controlador está configurado además para cambiar el voltaje preseleccionado al voltaje seleccionado por el usuario”* (reiv. 5), *“se configura además para detectar un PIN (número de identificación personal) asociado con aperturas y cierres del interruptor de carga”* (reiv. 6), *“configurado para acoplar de forma segura el controlador al vehículo de carga”* (reiv. 7), *“está configurado además para detectar una posición de la cerradura por medio de la entrada de posición de bloqueo y para detectar si la entrada de posición de bloqueo se abre electrónicamente”* (reiv. 8), *“se configura además para sacar una señal indicativa de que la cerradura debería bloquearse en respuesta a la posición de la cerradura”* (reiv. 9) y *“configurada para energizar el controlador”* (reiv. 10) que corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

Cabe señalar, que la reivindicación 20 se encuentra cortada en el contexto de la hoja, por lo que no se menciona la parte característica de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-24

Elaboró: Rachid Ponce Vergel